



¿QUÉ SE HACE EN LA ENSEÑANZA EN LOS DEMÁS PAÍSES CON MÁS DE UNA LENGUA OFICIAL? (I)

JOSÉ MANUEL POUSADA. *Vicepresidente de Galicia Bilingüe*

En anteriores artículos me he referido de manera sucinta a las políticas lingüísticas que se aplican en el ámbito de la enseñanza en otros países en los que existen dos o más comunidades lingüísticas formadas por nacionales, caso en el que suele reconocerse como oficiales las respectivas lenguas, si la comunidad lingüística correspondiente constituye una apreciable proporción de la población. Ha llegado el momento de abordar con mayor detalle este ámbito de los derechos lingüísticos, aunque me temo que no bastará con una primera entrega, sino que será necesaria una segunda. En este artículo dejaremos patente que *España es un caso anómalo sin parangón en el mundo civilizado* y ello es debido, fundamentalmente, a que, al menos implícitamente, se ha asumido el paradigma falaz y radicalmente incompatible con un régimen democrático, de que las lenguas son los sujetos de los derechos lingüísticos, de manera que los poderes públicos están "legitimados", es un decir, para poner a los ciudadanos al servicio de la conservación o el fomento del uso de una determinada lengua, con especial fijación, por motivos obvios, en la escuela. Únase a esto el repugnante adoctrinamiento impune de carácter nacionalista organicista, cuando no inducido por la Administración, sufrido por muchos niños, que intenta hacerles ver que el ser verdaderamente, por ejemplo, gallego, está vinculado a asumir como lengua propia el gallego, algo que no deja de ser una forma de racismo. No estaría de más, para continuar, recordar algunas cosas que, por obvias, no son opinables:

- a) Como mejor y más rápidamente aprende un alumno una determinada materia no lingüística es recibiendo su enseñanza en su lengua materna. Esto no es que sea evidente, sino que es axiomático.
- b) Obligar a un alumno a recibir la enseñanza en una lengua diferente de la suya, lo que técnicamente se denomina in-

mersión, supone para él un doble coste de oportunidad, para un determinado esfuerzo, desde el punto de vista pedagógico; a saber:

- b.1) Alcanzar un menor grado de aprendizaje en la materia en cuestión.
- b.2) Alcanzar un menor dominio de su lengua, especialmente en el registro culto de la misma y sobre todo en el ámbito del léxico y de las construcciones lógicas específicos de la materia estudiada.

¿Por qué, entonces, va a preferir un niño – o sus padres, que tutelan sus derechos - recibir la enseñanza de una materia en una lengua diferente de la suya? Sólo se me ocurre una razón: porque tiene interés en aprender especialmente bien la lengua de inmersión, ya que, también parece evidente que, salvo en casos excepcionales, cuanto más materias reciba un alumno en una lengua diferente de la suya, mejor competencia tendrá en aquella ¿Por qué creen ustedes que hay muchas personas en el mundo que se someten a inmersión en una lengua como

España es un caso anómalo sin parangón en el mundo civilizado

el inglés y no en lenguas muy poco habladas en el mundo? Pasemos, pues, para demostrar que lo que sucede en algunas partes de España es una auténtica anomalía sin la menor razón que la justifique o legitime, a hacer un análisis de las políticas aplicadas en otros países, comenzando por cinco europeos que han ratificado la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias (CELRM) en unos términos similares a los de España respecto a las lenguas regionales cooficiales. Comencemos por aclarar que la CELRM no es un tratado al uso, ya que, a la hora de ratificarlo, que es algo voluntario y no hacerlo no acarrea sanción alguna, se permite a cada país que elija, entre un catálogo, qué grado de compromiso desea adquirir a la hora de que los hablantes de lenguas que en ese país tienen carácter de regionales o minoritarias gocen de ciertos derechos al relacionarse con la Administración y

al recibir los servicios públicos, con especial incidencia en la enseñanza, en su lengua.

España ratificó la Carta en 2001, y en lo que se refiere a la enseñanza adquirió los compromisos más exigentes: derecho a recibir toda la enseñanza en la lengua regional cooficial por parte de los alumnos cuyos padres así lo deseen. Insisto, por parte de los alumnos cuyos padres así lo deseen, porque en este punto es donde manipulan sin recato y sin parar los ámbitos nacionalistas, dando a entender que la Carta obliga a que, en el caso de Galicia por ejemplo, todos los alumnos han de recibir toda (o casi toda) la enseñanza en gallego. Mienten descaradamente. Es más, la Carta ni siquiera exige que se obligue a los no hablantes de la lengua regional residentes en el territorio donde ésta se habla a estudiarla de manera obligatoria (el artículo 7.1.g de la Carta es muy claro al respecto).

Hemos de recordar, además, que ni siquiera el TC se ha atrevido en su, plagada de dislates jurídicos, STC 337/1994, a avalar como constitucional que se pueda obligar a todos los alumnos a recibir toda la enseñanza en la lengua regional cooficial. Llegados a este punto, y dado lo establecido en el FJ 1 de la STC 137/1986, me temo que la única manera de que en España se cumplan los compromisos adquiridos al ratificar la CELRM – y que son derecho interno, según el artículo 96.1 de la CE – es implantar un modelo de libre elección de lengua en la enseñanza donde existan dos lenguas cooficiales (tres en el caso del valle de Arán). Y esto es así por mucho que tribunales y asesores gubernamentales se empeñen en cortar, de forma maliciosa e interesada, las citas de la STC 137/1986, tomándonos a todos por, no ya analfabetos jurídicos, sino por analfabetos funcionales o algo peor.

¿Se cumplen en Galicia los compromisos adquiridos por parte de España al ratificar la CELRM? Por supuesto que no, como denuncia en sus informes el Consejo de Europa, aunque la Xunta se empeñe en el propio Decreto 79/2010 en dar a entender lo contrario ¿Ha de haber en Galicia una enseñanza para todos los alumnos en la que el gallego sea la única, o casi la única, lengua vehicular para cumplir tales compromisos, como se afirma desde ciertos sectores? Por supuesto que no, como ya he dicho antes; y para comprobar quién miente y quién no, les invito a que lean los informes emitidos por los Comités de Expertos del Consejo de Europa referidos a la aplicación de la Carta en España, que son tres hasta ahora. Los de los años 2005, 2008 y 2011. En concreto, basta con leer el párrafo 484 del informe de 2005, referido al modelo vasco de libre elección, sobre el papel, entre tres vías; el párrafo 1035 del informe de 2008, referido al caso concreto de Galicia; y ya más recientemente, los párrafos 256, 257 y 953 del informe de 2011, referido específicamente a Galicia el último de ellos, y curiosamente, el 257 hace la misma interpretación que yo de las sentencias del TC a la hora de su compa-

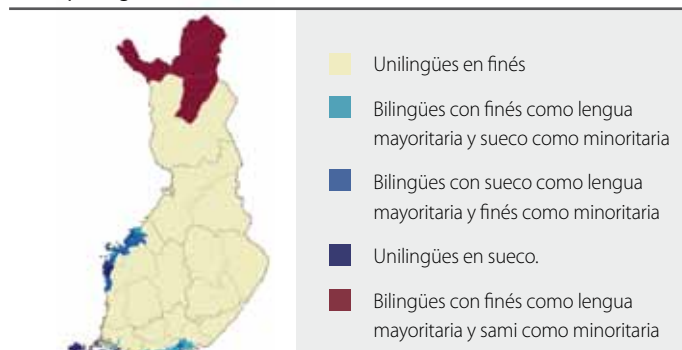
tilidad con el cumplimiento de los compromisos adquiridos. Los informes se pueden consultar en el siguiente enlace:

<http://www.coe.int/t/dg4/education/minlang/Report/>

Entremos en el análisis prometido de los cinco países que han ratificado la Carta respecto a determinadas lenguas en términos semejantes a los de España respecto a las lenguas regionales cooficiales:

a) Finlandia respecto al sueco.

Mapa lingüístico de Finlandia



El sueco es oficial en toda Finlandia. Esto sorprende si se tiene en cuenta que los suecófonos son menos del 6 % de la población finlandesa y están concentrados en la parte sudoccidental del país. Esta singularidad “finlandesa” (lo normal sería, siguiendo los criterios de los demás países, que el sueco fuese oficial sólo en las regiones donde hay apreciable población suecófona) se explica porque Finlandia estuvo bajo dominio sueco durante nada menos que unos 700 años, y la única lengua “oficial”, de facto al menos, durante ese período (y aún durante los 50 primeros años de soberanía rusa) usada fue el sueco (a salvo de que se utilizase el latín, ya que el primer libro en sueco fue escrito a finales del siglo XV). Únase a ello que Finlandia tiene 5,3 millones de habitantes, que Suecia es uno de sus vecinos y tiene 9,5 millones, y que el conocimiento del sueco permite una aceptable comunicación con los hablantes de otras lenguas como el danés o el noruego (en sus dos variantes), además de facilitar el conocimiento del alemán y cualquier otra lengua germánica; por otra parte, el finés es una lengua sólo emparentada cercanamente con el estonio (1,1 millón de hablantes) y Estonia no ha sido ni durante 50 años un país independiente.

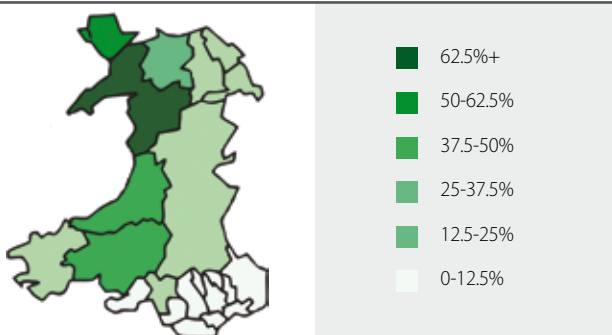
Dicho lo anterior, conviene hacer notar que la oficialidad del sueco en toda Finlandia es relativa y, en todo caso, se reduce a los organismos de carácter “estatal” ¿Qué quiere decir esto? Pues que la prestación de servicios como la enseñanza es competencia de los municipios y para que las dos lenguas sean oficiales en un municipio se necesita que la menos hablada sea la de al menos el 8 % de los habitantes o un número absoluto de 3.000. Sólo, en principio, en estos municipios “bilingües” se garantiza (en los unilingües se exige un mínimo

de 18 alumnos para la lengua no oficial en el municipio) el derecho de los padres a elegir la lengua vehicular, estudiándose la otra como materia obligatoria. Por supuesto que Finlandia es felicitada por el Consejo de Europa por cumplir de manera muy satisfactoria los compromisos adquiridos.

Quiero destacar que desde hace unos años ha tomado cuerpo un movimiento, Pois Pakkoruotsi, que exige que el sueco no sea obligatorio en las regiones en las que no se habla, ya que los afectados prefieren dedicar la correspondiente carga horaria a estudiar lenguas extranjeras muy habladas y de mayor interés para los alumnos en su proyecto de vida. Lógico, por otra parte.

b) Reino Unido respecto al galés.

Porcentajes de hablantes de galés



En Gales tienen carácter oficial el galés y el inglés y en la escuela los padres pueden optar entre una enseñanza en galés, una enseñanza en inglés o una en la que ambas lenguas se emplean como vehiculares. Todo está sujeto a la existencia de una demanda umbral. Alrededor de un 25 % de los alumnos reciben la enseñanza total o parcialmente en galés y el resto prefiere el inglés, aumentando la preferencia por esta lengua a medida que se avanza en los cursos. Ambas lenguas son materias de estudio obligatorias. En los informes del Consejo de Europa se elogia el modelo de Gales.

c) Eslovenia respecto al italiano.

Mapa lingüístico de Eslovenia

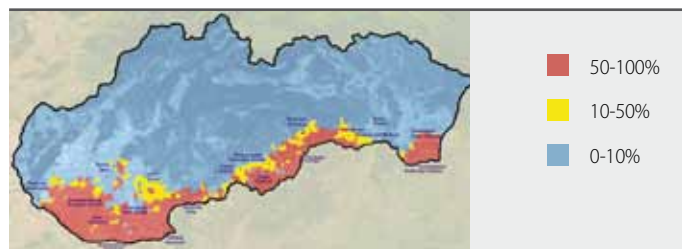


El italiano tiene carácter de lengua regional oficial en una pequeña parte de Eslovenia fronteriza con Italia. En esta región los padres tienen derecho a elegir en qué lengua reciben la enseñanza sus hijos. Los que elijan esloveno han de cursar un

par de horas semanales de italiano, lo cual provoca elogios en los informes del Consejo de Europa a la hora de evaluar el cumplimiento de Eslovenia de los compromisos adquiridos.

d) Eslovaquia respecto al húngaro.

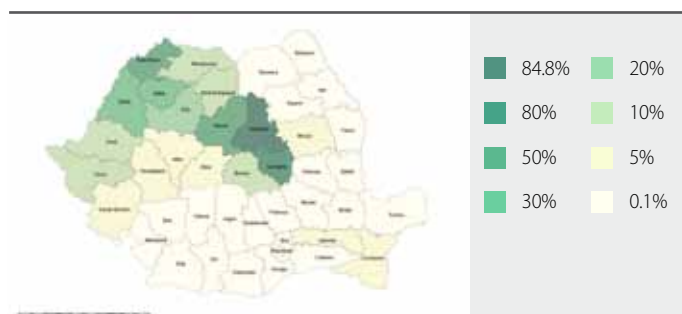
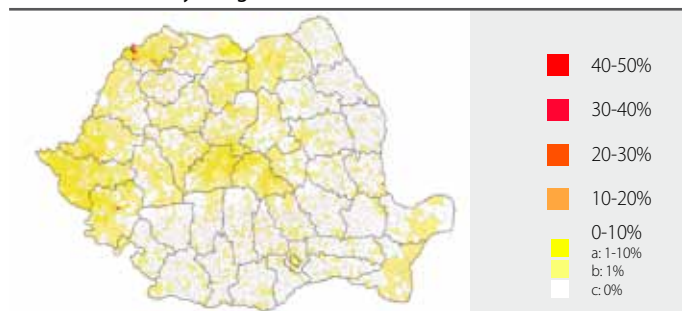
Hungarófonos en Eslovaquia (2011)



El húngaro es hablado en una parte de Eslovaquia y, aunque no goza de reconocimiento de oficialidad, la ratificación de la CELRM reconoce el derecho de los que así lo deseen a recibir toda o parte de la enseñanza en húngaro. Aquí el derecho está condicionado a que los hungarófonos sean al menos el 25 % de la población de la zona. Las únicas objeciones que plantean los informes del Consejo de Europa se refieren a que algunos alumnos de pueblos pequeños han de desplazarse muchos kilómetros para ejercer el derecho a estudiar en húngaro o han de hacerlo en aulas creadas dentro de un centro eslovacófono.

e) Rumanía respecto al alemán y al húngaro.

Germanófonos y hungarófonos en Rumanía



En algunas partes de Rumanía existen, entre otras, comunidades lingüísticas germanófonas y hungarófonas. Alemán y húngaro sólo tienen cierto reconocimiento de oficialidad a nivel local; pero en el ámbito de la enseñanza los compromisos adquiridos suponen el reconocimiento del derecho a

recibir la enseñanza en alemán o en húngaro a los que así lo deseen, siempre y cuando haya una demanda razonable. En caso de elegir la enseñanza en una de estas lenguas, se ha de de estudiar a fondo el rumano como materia.

¿Cumpliría España sus compromisos donde hay lenguas regionales cooficiales si se aplicasen las propuestas de Galicia Bilingüe? Por supuesto que sí, y quien lo niegue miente o no sabe de qué habla. España sería incluso felicitada en los informes de dicho Consejo. Y también cumpliría con la Resolución (una especie de recomendación) del Parlamento Europeo, de 11 de septiembre de 2013, sobre las lenguas europeas amenazadas de desaparición y la diversidad lingüística en la Unión Europea.

Como ya he dicho anteriormente, estos datos pueden comprobarse sin más que consultar los diferentes informes del Consejo de Europa para los respectivos países, disponibles en el enlace que he proporcionado más arriba.

Como todavía queda espacio, me gustaría analizar el modelo irlandés. En Irlanda hay dos lenguas oficiales en todo el territorio, salvo en los *Gaeltacht* (unas pequeñas áreas donde sólo es oficial el irlandés), el inglés y el irlandés, siendo ésta la lengua materna de no más del 5 % de los irlandeses, sin que ello signifique, en absoluto, que los que tiene como suya el inglés sean menos o peores irlandeses. De hecho, los mejores escritores irlandeses, y son muchos y muy buenos, escribieron en inglés, como los mejores escritores gallegos, empezando por Valle-Inclán, escribieron en español.

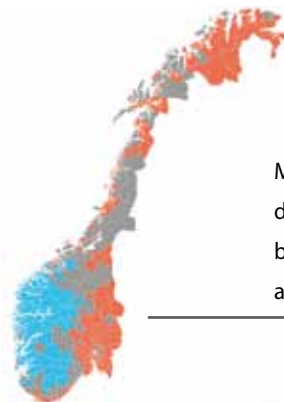


Distribución de los territorios denominados "Gaeltacht".

En Irlanda existe el derecho a elegir la lengua vehicular en la enseñanza y una aplastante mayoría del 95 % elige enseñanza en inglés. Además, desde hace unos años, ha surgido un movimiento, entre cuyos partidarios está el actual primer ministro, Enda Kenny, para pedir que el irlandés deje de ser materia obligatoria en Bachillerato. Supongo que sólo los fanáticos de siempre harán acusaciones de irlandofobia (lo malo con Enda Kenny es que, por lo visto, resulta tener una muy alta competencia en irlandés) a los integrantes de este movimiento. Y no es que los que lo integran no quieran aprender más idiomas que el inglés, no; simplemente alegan que el tiempo y el esfuerzo dedicado a aprender irlandés podrían dedicarlo a aprender lenguas extranjeras muy habladas en el mundo ¿Recuerdan el movimiento *Pois Pakkoruotsi* de Finlandia?

Para dar un toque "exótico", nos trasladaremos a Hong Kong, muy bien clasificado en PISA. Allí hay dos lenguas oficiales, inglés y chino (el cantonés en el ámbito oral y el mandarín en el escrito, algo curioso). Pues los padres tienen derecho a elegir en qué lengua oficial reciben la enseñanza sus hijos. En primaria la inmensa mayoría elige el cantonés, por ser la lengua materna de casi el 90 % de la población, pero en secundaria el 75 % elige el inglés, y el gobierno tuvo que recular, ante las protestas de los padres, cuando intentó que estudiaran en cantonés los que preferían hacerlo en inglés, lengua materna de menos del 4 % de la población (y me temo que no elegirían estudiar en tagalo, aunque también hay una minoría tagalófona y ello se permitiese). Ya ven.

El caso noruego tiene su morbo porque allí también cuecen habas y se producen "roces lingüísticos". Hay dos idiomas noruegos, más bien dos variantes del mismo idioma (el *bokmål* y el *nynorsk*), cuya similitud es comparable a la que hay entre el gallego y el español. Pues bien, en los municipios neutros (lingüísticamente) son los padres los que, en referéndum, eligen qué variante se emplea en la enseñanza (según nuestro "brillante" TSJG, los poderes públicos están abdicando gravemente de su deber de elaborar una "programación general" de la enseñanza y, a todo esto, Noruega está mejor clasificada que España en PISA).



Mapa de las formas oficiales de noruego en los municipios: bokmål en naranja, nynorsk en azul y neutros en gris.

En una segunda entrega me gustaría analizar los modelos lingüísticos en la enseñanza de otros países, algunos de ellos muy bien clasificados en los informes PISA, como los casos de Italia (Alto Adigio), Hungría, Singapur, Ucrania y, con especial atención, los de Canadá (muy especialmente el caso de Quebec), Bélgica, Suiza y Luxemburgo, ya que estos cuatro últimos suelen ser ejemplos citados de manera trampa, falseando la realidad u ocultando datos, por los sectores defensores de los modelos que padecemos en España. Y si el espacio lo permite, hasta podemos referirnos a algunos países africanos, resaltando el caso de la República Sudafricana y el modelo allí implantado por Nelson Mandela, quien, según los criterios de "nuestros" nacionalistas era un "peligroso" "segregacionista", ¡Pobre "Madiba"!, y acabar en las antípodas, en Nueva Zelanda. Pero eso será en otro artículo. ●